

ARTÍCULO 39. PLANES DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> De conformidad con lo previsto en el artículo [11](#) del Decreto 028 de 2008, la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de que trata el presente artículo, se armonizará con los Acuerdos de Mejoramiento suscritos por las entidades territoriales con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la siguiente forma:

La aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de las entidades territoriales que se refiera a eventos de riesgo relacionados con el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La aprobación y evaluación del Plan de Desempeño de las entidades territoriales en donde se configuren eventos de riesgo relacionados con la prestación de los servicios, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según los temas de su competencia.

Cuando los compromisos asumidos por la entidad territorial en los Acuerdos de Mejoramiento suscritos con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios permitan superar los eventos de riesgo, no se requerirá suscribir un Plan de Desempeño.

## CAPÍTULO II.

### PRESENTACIÓN DE METAS Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL GASTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.



ARTÍCULO 40. PRESENTACIÓN DE METAS. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidas en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial.



ARTÍCULO 41. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los Gestores de los Planes Departamentales de Agua y las empresas de servicios públicos que administren y/o ejecuten recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, deberán reportar la información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo a través del Sistema Único de Información –SUI– y aquella de carácter presupuestal de las entidades territoriales que administren y/o ejecuten los recursos para del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico a través del Formato Único Territorial - FUT.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar en cualquier momento a los responsables del reporte de información señalados en el inciso anterior, la información que estime necesaria para adelantar las actividades de monitoreo.

## CAPÍTULO III.

CRITERIOS, INDICADORES Y CALIFICACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS EVENTOS DE RIESGO.



ARTÍCULO 42. CRITERIOS, INDICADORES Y CALIFICACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS EVENTOS DE RIESGO. <Decreto derogado por el artículo 55 del Decreto 1484 de 2014> Para la adopción de acciones preventivas y/o la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9o del Decreto 028 de 2008, las actividades de seguimiento y control al gasto que se desarrollen sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, indicadores y calificación:

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
1. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.	1.1 Oportunidad en el reporte de información	1.1.1. Fecha de radicación de la información en el SUI Vs. Fecha límite de cumplimiento de la obligación de reporte al SUI definido por la SSPD.	No cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		1.1.2. Fecha de radicación de la información en el MVCT Vs. Fecha límite de entrega definida	No cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de

	entrega definida por el MVCT			la información.
	Cumple		Ninguna	Ninguna
1.2. Reporte de la información requerida	1.2.1 Radicación en el SUI de la información previamente definida como prioritaria por el MVCT	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
	Cumple		Ninguna	Ninguna
	1.2.2 Porcentaje de la información radicada en el SUI en relación con la totalidad de la requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo o seguimiento de acuerdo con la resolución expedida por la SSPD	Menos del 50%	Asistencia Técnica	Giro directo y/o Suspensión de giro hasta la fecha de radicación de la información.
	Del 50% a menos del 100%		Asistencia Técnica	Plan de desempeño
	100%		Ninguna	Ninguna
1.3. Entrega de información y/o soportes adicionales	1.3.1. La información entregada en el MVCT corresponde a la totalidad de la requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo o seguimiento	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta la entrega de la información

		Cumple		Ninguna	Ninguna
2. No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados.	2.1. Entrega de información y/o soportes en el desarrollo de los procesos de auditorías	2.1.1. La información entregada corresponde a la requerida en el desarrollo del proceso de auditoría	No Cumple	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta la entrega de la información
		Cumple		Ninguna	Ninguna
3. Presentar a la corporación de elección popular correspondiente un presupuesto no ajustado a las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones	3.1. Incorporación del rubro de agua potable y saneamiento básico al presupuesto del ente territorial atendiendo únicamente las actividades autorizadas por la Ley 1176 de 2007.	3.1.1. El proyecto de presupuesto se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		3.1.2. El presupuesto aprobado incorpora el rubro de agua	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño

	potable y saneamiento básico con la totalidad de los			
--	--	--	--	--

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
		Recursos asignados y disponibles del SGP-APSB	Cumple	Ninguna	Ninguna
3.2. Incorporar en el presupuesto los recursos necesarios de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan		3.2.1. Incorporar en el presupuesto los recursos necesarios de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
	4.1. Modificaciones en el presupuesto de la destinación del SGP-APSAB para usos o sectores no autorizados	4.1.1. Recursos del SGP-APSB incorporados en el presupuesto destinados a usos autorizados Vs. Recursos SGP-APSB apropiados	Menos del 100%	Asistencia Técnica	Plan de desempeño

4. Cambio en la destinación de los recursos.					
	Igual al 100%		Ninguna	Ninguna	
4.2. Incorporación en el presupuesto de los recursos destinados a atender las necesidad de subsidios de APSB	4.2.1. Recursos del SGP-APSB y otras fuentes incorporados en el presupuesto para atender el pago de subsidios Vs. Recursos necesarios para atender el déficit de subsidios de acuerdo con la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño	
	Cumple		Ninguna	Ninguna	
4.3. No adquirir compromisos superiores a los recursos del SGP-APSB disponibles en la entidad territorial con cargo a esta misma fuente de recursos	4.3.1. Compromisos no superiores a los recursos del SGP-APSB disponibles en la entidad territorial con cargo a esta misma fuente de recursos	No cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño	

	Cumple		Ninguna	Ninguna
4.4. Ejecución de los recursos efectivamente girados por el MVCT	4.4.1. Compromiso de los recursos de SGP-APSB vs Recursos disponibles del SGP-APSB en la respectiva vigencia	Menor al 70%	Asistencia Técnica	Giro directo / Suspensión de giro hasta que supere el 70%
	Entre el 70% y el 100%		Ninguna	Ninguna
4.5. Ejecución de la totalidad de los recursos apropiados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.	4.5.1. Ejecución de los recursos en el marco de las actividades elegibles establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.	Menos del 100%	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
	Igual al 100%		Ninguna	Ninguna
4.6. Ejecución del presupuesto para el sector de agua potable y saneamiento básico atendiendo el pago de subsidios a estratos subsidiables cumpliendo el porcentaje mínimo establecido en la ley para los municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6	4.6.1. Giros a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para otorgar subsidios a estratos subsidiables	Giro Menor al 15% del SGP-APSB o del porcentaje mínimo que establezca la reglamentación del parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
		Giro igual o mayor al 15% del SGP-APSB o del porcentaje			

		mínimo que establezca la reglamentación del párrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007		Ninguna	Ninguna
5. Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el MVCT.	5.1. Administración de los recursos en las cuentas registradas ante el MVCT.	5.1.1. La cuenta en la cual se administran los recursos está registrada ante MVCT	No Cumple	Asistencia Técnica	Suspensión de giro
		Cumple		Ninguna	Ninguna
6. Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley.	6.1. Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la normatividad vigente.	6.1.1. Manejo de excedentes transitorios de liquidez conforme con las normas vigentes	No cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		6.1.2. Celebración de créditos de tesorería acorde con lo dispuesto por la Ley 819 de 2003	No cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
7. Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones	7.1. Registro contable de los recursos que no sigue las disposiciones legales vigentes	7.1.1. Registro de cuentas de los recursos del SGP de acuerdo lo establecido en el Plan Único de Cuentas y lo	No cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño

disposiciones legales vigentes.		establecido por la SSPD.			
		Cumple		Ninguna	Ninguna
8. Procesos de selección contractual en trámite cuyo objeto o actividades contractuales no se hallen orientados a asegurar la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.	8.1. El objeto y las actividades contractuales están acordes con los conceptos de gasto autorizados por la ley y las normas de presupuesto.	8.1.1. Objeto y actividades contractuales acordes con los conceptos de gasto previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007	No Cumple	Asistencia Técnica	Solicitud a la Procuraduría General de la Nación, suspensión de procesos contractuales
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		8.2.1. La			Solicitud a la

8.2. El objeto y las actividades contractuales contribuyen a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MVCT		destinación de los recursos del SGP-APSB contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MVCT	No Cumple	Asistencia Técnica	Procuraduría General de la Nación, suspensión de procesos contractuales
			Cumple	Ninguna	Ninguna
9. No disponer de interventores o supervisores de contratos y convenios y/o de un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.	9.1. Realización de interventoría y/o supervisión a contratos y convenios celebrados por la entidad territorial.	9.1.1. Existe supervisor o interventor de los contratos y convenios celebrados por la entidad territorial con recursos del SGP-APSB	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
		9.1.2. Existen formas de interventoría presentados por el supervisor o interventor del contrato.	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de desempeño
			Cumple	Ninguna	Ninguna
10 No publicar	10.1 No publicar los actos	10.1.1 Publicación de actos administrativos,	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño

los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija en los medios autorizados legalmente.			
		Cumple		Ninguna	Ninguna
11. No disponer del Sistema de Identificación de Beneficiarios, o de estratificación, actualizados y en operación, bajo parámetros de calidad.	11.1. Que la entidad territorial tenga adoptada la estratificación para la zona urbana	11.1.1. La entidad territorial cuenta con decreto de adopción de la estratificación en zona urbana, según la metodología vigente	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
11.2. Que la entidad territorial tenga adoptada la estratificación para la zona rural y fincas y viviendas dispersas a partir del año 2011		11.2.1. La entidad territorial cuenta con decretos de adopción de la estratificación en zona rural y fincas y viviendas dispersas, según la metodología vigente	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		12.1.1. Haber creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño

<p>12. No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social.</p>	<p>12.1. Aplicación de la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones</p>				
	Cumple		Ninguna	Ninguna	
	<p>12.1.2 Contar con el acuerdo del concejo municipal donde se definan los porcentajes o factores de subsidio por estrato y los porcentajes o factores de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo</p>	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño	
	Cumple		Ninguna	Ninguna	
	<p>12.1.3. Contar con el convenio de transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios de que trata el</p>	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño	

		Decreto 565 de 1996			
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		12.1.4. Giro a las personas prestadoras de los servicios de los recursos comprometidos o facturados destinados a otorgar subsidios comprometidos y/o facturado	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
13. No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija.	13.1. No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, de que tratan los artículos 17,18 19 y 20	13.1.1. Presentación de Metas al Consejo Municipal o Departamental de Política Social o el que haga sus veces y al Consejo Territorial de Planeación	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna

Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del Indicador	Acciones Preventivas	Medidas
del Decreto 028 de 2008		13.1.2. Realización de por lo menos una audiencia anual de rendición de cuentas de la que trata el	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño

		artículo 18 del Decreto 028 de 2008			
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		13.1.3. Informe de los resultados de las entidades en procesos de seguimiento o en adopción de medidas preventivas y correctivas como lo establece el artículo 19 del Decreto 028 de 2008	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
		No aplica		Ninguna	Ninguna
		13.1.4. Publicación en lugar visible de los resultados del proceso de monitoreo, seguimiento y control tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 028 de 2008	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		Cumple		Ninguna	Ninguna
14. La imposición de	14.1. Existencia de sanciones en firme por parte de los organismos de control	14.1.1. Imposición de sanciones por parte de los organismos de control	Reporta	Asistencia Técnica	La medida o acción definida como aplicable para el evento de riesgo objeto de la sanción

sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.	relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.	relacionadas con el uso de los recursos del SGP-APSB. Solo aplica para sanciones impuestas durante el período corriente de la administración del ente territorial.			
		No Reporta		Ninguna	Ninguna
15. Afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones con medidas cautelares.	15.1. Imposición de medidas cautelares debidamente ejecutoriadas, impuestas sobre los recursos del SGP para el sector de agua potable y saneamiento.	15.1.1. Imposición de medidas cautelares debidamente ejecutoriadas, impuestas sobre los recursos del SGP-APSB	Reporta	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
		No Reporta		Ninguna	Ninguna
16. No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.	16.1. Cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente en concordancia con lo establecido por el MVCT	16.1.1. Cada una de las metas alcanzadas vs cada una de las metas proyectadas y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MVCT	Menor al 80% de cualquiera de las metas	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño

		Igual o mayor al 80% en todas las metas		Ninguna	Ninguna
17. Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.	17.1. El objeto y las actividades contractuales están acordes con las actividades establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007	17.1.1. Objeto y las actividades contractuales están acordes con las actividades establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 y las normas de presupuesto.	No Cumple	Asistencia Técnica	Solicitud a la Superintendencia de Sociedades de la declaratoria de ineficiencia de los contratos
		La actividad contenida en el contrato, que no está acorde con lo establecido en la Ley 1176 de 2007, es susceptible de ser modificada		Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del Indicador	Acciones Preventivas	Medidas
			en tanto no representa una modificación sustancial al objeto del contrato		

	Cumple		Ninguna	Ninguna
17.2. La destinación de los recursos cumple con los objetivos y metas previstos para cada contrato	17.2.1. Destinación de los recursos cumple con los objetivos y metas previsto para cada contrato	No Cumple	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño
	Cumple		Ninguna	Ninguna
17.3. La destinación de los recursos contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial en concordancia con lo establecido por el MVCT	17.3.1. Destinación de los recursos contribuye a mejorar o mantener indicadores de continuidad cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MVCT	No Cumple	Asistencia técnica	Plan de Desempeño
	Cumple		Ninguna	Ninguna
		18.1.1. Identificación de riesgo de que las actividades de		

<p>18. Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones.</p>	<p>18.1. Identificación de riesgo de incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios</p>	<p>la entidad territorial, puedan generar incumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acuerdo con el plan sectorial y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MVCT</p>	<p>Identificación del riesgo</p>	<p>Asistencia Técnica</p>	<p>Plan de Desempeño</p>			
	<p>No identificación del riesgo</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Ninguna</p>		<p>18.2.1. Identificación del inminente riesgo para la adecuada prestación de</p>	<p>Identificación del riesgo</p>	<p>Asistencia Técnica</p>	<p>Plan de desempeño, Giro directo, /Suspensión de giro/ Asunción Temporal de</p>

18.2. Identificación del inminente riego para la adecuada prestación de los servicios de acuerdo con lo que establezca el MVCT		los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo y en concordancia con los lineamientos y directrices de la política sectorial expedida por el MVCT			Competencia y/o cualquier otra medida que se requiera
		No identificación del riesgo		Ninguna	Ninguna
18.3. Identificación de riego de constituir o configurarse un uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP-APSB		18.3.1. Identificación de riego de constituir o configurarse un uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP-APSB	Identificación del riesgo	Asistencia Técnica	Plan de Desempeño, Asunción Temporal de Competencia o la medida definida en este decreto que corresponda al
Evento de Riesgo	Criterios	Indicadores	Valores del indicador	Acciones preventivas	Medidas
				evento de riesgo identificado	
		No identificación del riesgo		Ninguna	Ninguna

PARÁGRAFO 1o. Todas las demás situaciones no previstas en el presente artículo que evidencien la existencia de eventos de riesgo, serán puestas en conocimiento de los organismos de control competentes.

PARÁGRAFO 2o. En los eventos en que se presente incumplimiento de varios indicadores de los mencionados en el presente artículo se impondrán todas las medidas a que haya lugar siempre y cuando se puedan aplicar de manera concurrente. En todo caso prevalecerá la aplicación de la medida de asunción temporal de competencias sobre las demás.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto 2786 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control establecidas en el artículo [38](#) del presente decreto, en el Evento de Riesgo número 18, para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tendrán en cuenta como criterios adicionales los

previstos en los artículos 1o y 3o del Decreto número 1629 de 2012, o los que los sustituyan, modifiquen o deroguen.

#### Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto 2786 de 2012, 'por el cual se modifica parcialmente el Decreto número [1040](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 48.658 de 29 de diciembre de 2012.



ARTÍCULO 43. ASISTENCIA TÉCNICA. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> Previo a la aplicación de las medidas de que trata el presente título y para mitigar los eventos de riesgo encontrados en las entidades territoriales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del ámbito de sus competencias, brindará asistencia técnica a los ejecutores del SGP cuando lo considere pertinente. Esta asistencia consistirá, entre otras, en capacitar a las entidades territoriales y prestar el soporte técnico y documental requerido por estas.

#### CAPÍTULO IV.

##### DISPOSICIONES COMUNES.



ARTÍCULO 44. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> Para el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control de que trata el Decreto [028](#) de 2008 sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en los Decretos [2911](#) de 2008, [2613](#) de 2009 y en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.



ARTÍCULO 45. COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> Para el ejercicio de las actividades de monitoreo a su cargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se apoyará en la información suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Estadística, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación, así como los reportes efectuados por los Vocales de Control de Comités de Desarrollo y Control Social de que trata la Ley [142](#) de 1994, los Comités Permanentes de Estratificación de que trata el artículo 6o de la Ley 732 de 2002, o la ciudadanía.



ARTÍCULO 46. ACTIVIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> En desarrollo de sus competencias los departamentos brindarán apoyo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de que trata el Decreto [028](#) de 2008, respecto de los municipios y distritos ubicados en su jurisdicción, mediante la recopilación, procesamiento, análisis, consolidación y remisión de la información relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento. Para el ejercicio de esta actividad el departamento contará con el soporte del Gestor del Plan Departamental de Agua, en los términos establecidos en el artículo

[12](#) del Decreto 3200 de 2008 o los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá determinar las actividades en las cuales los departamentos brindarán apoyo en el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas a que se refiere el Decreto [028](#) de 2008.



ARTÍCULO 47. VERIFICACIÓN. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.



ARTÍCULO 48. EJERCICIO DE COMPETENCIAS. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> El ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ejercerá sin perjuicio de las competencias asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en relación con las empresas de servicios públicos y demás prestadores, así como en materia del proceso certificación a que se refiere la Ley [1176](#) de 2007. Para este efecto los responsables de las actividades de monitoreo, seguimiento y control así como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios coordinarán dentro del marco de sus competencias la ejecución de las actividades a su cargo.

Las actividades de monitoreo, seguimiento y control se ejercerán sobre las entidades territoriales, así como sobre los mecanismos o instrumentos financieros encargados de ejecutar y/o administrar a cualquier título jurídico los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico.



ARTÍCULO 49. PERIODICIDAD. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> La periodicidad en el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de agua potable y saneamiento básico, así como su reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizarán conforme lo dispone el artículo 4o del Decreto 168 de 2009 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo considere necesario para adelantar labores de seguimiento o control, remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reporte de las actividades de monitoreo, el cual deberá comprender como mínimo, el resultado de las mismas, respecto de aquellas entidades territoriales en las que se evidencien acciones u omisiones que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y atendiendo a lo dispuesto en el presente decreto.



ARTÍCULO 50. TÉRMINO PARA CONSULTA. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> La adopción de medidas preventivas o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará previa consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Una vez efectuada la consulta previa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su radicación, para pronunciarse sobre la medida a adoptar. Si transcurrido este término el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no se ha pronunciado, el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público adoptará la medida preventiva o correctiva a que haya lugar.



ARTÍCULO 51. CONTINUIDAD DE MEDIDAS. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> Las medidas de control previstas en el Decreto [028](#) de 2008, adoptadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, así como los Acuerdos de Mejoramiento o las medidas de inspección, control y/o vigilancia adoptadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, continuarán aplicándose hasta tanto se verifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades territoriales para superar los eventos de riesgo, de acuerdo con los informes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como el reporte que para el efecto expida la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



ARTÍCULO 52. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> En aquellos aspectos no previstos en el presente decreto se aplicarán, respecto del ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control en el sector de agua potable y saneamiento básico, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los Decretos [2911](#) de 2008, [168](#) de 2009 y [2613](#) de 2009, o las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.



ARTÍCULO 53. VIGENCIA. <Decreto derogado por el artículo [55](#) del Decreto 1484 de 2014> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 4475 de 2008, 2323 de 2009, 4192 de 2009, 1477 de 2009, 513 de 2010, 2945 de 2010, 3320 de 2008, 938 de 2011 y 1893 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

El Viceministro de Vivienda encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 31 de marzo de 2018

